

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/019/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

QUEJOSO O DENUNCIANTE: JANNETE SANTIAGO ADATA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16 LOCAL.

DENUNCIADOS: EFRÉN ADAME MONTALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO, Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE SUS RECURSOS PARA POSICIONAMIENTO DE IMAGEN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hace del conocimiento al público en general, que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con fecha **doce de agosto de dos mil veintiuno**, emitió la resolución del **TEE/PES/020/2021**(**IEPC/CCE/PES/019/2021** en el índice de esta Coordinación), que se tuvo recibida mediante acuerdo de fecha dieciséis, que a la letra dice:

“RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, **dieciséis de agosto de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del día doce de agosto de dos mil veintiuno**, se recibió en esta coordinación el oficio número **PLE-2470/2021**, signado por la Licenciado Nicolás Espíritu Cruz, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de fecha doce de agosto del año en curso, recaída en el expediente **TEE/PES/020/2021**, compuesta de 77 (setenta y siete) fojas útiles. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.**

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/019/2021

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el oficio **PLE-2470/2021**, signado por la Licenciado Nicolás Espiritu Cruz, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de fecha doce de agosto del año en curso, recaída en el expediente **TEE/PES/020/2021**, compuesta de 77 (setenta y siete) fojas útiles, por tanto, se ordenan agregar a los autos para que obren como correspondan.

Ahora bien, de la sentencia de cuenta, se advierte que en su único resolutivo se determinó lo siguiente:

“ÚNICO Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a Efrén Adame Montalván y el PRI, consistentes en la utilización indebida de recursos públicos, y actos anticipados de campaña electoral, por las razones expuestas en la resolución”.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo por **estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las **diez horas del día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



C. LIBERTAD SANTIAGO REYNA
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/019/2021.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **diecisiete de agosto dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año en curso, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/019/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las diez horas con cero minutos del día diecisiete de agosto de la presente anualidad, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cédula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el juicio electoral ciudadano instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por la ciudadana Jannete Santiago Adata, quien se ostenta como representante suplente del Partido MORENA ante el Consejo Distrital Electoral 16 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del cual, interpone formal queja y/o denuncia en contra del ciudadano Efrén Adame Montalván, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, y el Partido Revolucionario Institucional, por presuntos actos anticipados de campaña, promoción personalizada y utilización de programas sociales y de sus recursos para posicionamiento de imagen; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



**C. LIBERTAD SANTIAGO REYNA
PERSONAL AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**